

EN LA UNIDAD DE LITIGIOS REGULATORIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS; Santa Tecla, La Libertad, a las doce horas y veintidós minutos del día veintisiete de noviembre del año dos mil veinte.

I. Dado que esta Unidad emitió resolución a las once horas con quince minutos del día quince de agosto del año dos mil dieciocho, en la cual se informó a la Junta de Delegados de esta autoridad reguladora, para que procediera a la cancelación del registro sanitario, motivado por la falta de pago de anualidades correspondientes los años dos mil diecisiete y dos mil dieciocho, del producto farmacéutico: HEPARINA SODICA 5000UI/ML SOLUCION INYECTABLE ROVI del fabricante ROVI CONTRACT MANUFACTURING S.L. Con número de registro sanitario BL000304022016.

II. En razón de lo anterior, en Sesión Extraordinaria Número 15.2020 de fecha dieciséis de octubre del año dos mil veinte, la Junta de Delegados de esta Dirección emitió el Acuerdo 15.20.10; en el que se autorizó la cancelación del registro sanitario del producto antes señalado.

III. Por tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 18 y 86 parte final de la Constitución de la República y artículo 6 letra e), 35 letra k) de la Ley de Medicamentos y artículo 42 del Decreto Legislativo 417 relativo a los Derechos por Servicios y Licencias para los Establecimientos de Salud aplicables en la Dirección Nacional de Medicamentos, esta Unidad

RESUELVE:

- a) *Téngase* por cancelado en legal forma el producto relacionado en el romano I de la presente resolución.
- b) *Infórmese* lo pertinente a la unidad correspondiente.
- c) *Archívese* el presente expediente.
- d) *Notifíquese.* -

*****"ILEGIBLE"***** PRONUNCIADO POR EL ENCARGADO DE LA UNIDAD DE LITIGIOS REGULATORIOS
QUE LO SUSCRIBE*****
*****"RUBRICADA"*****